

MOTIVO	DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Asistencias judiciales	1 día laboral	- Por cada tres en la localidad - Por cada dos en la Provincia - Por cada una en otra Provincia
• Juicios	1 día laboral	- En caso de que el juicio coincida en jornada de trabajo o descanso semanal
• Bautizo o Comunión	El día de celebración	- De Hijos o Nietos
• Para la conciliación de la vida familiar y laboral	Lactancia 2 horas diarias	- Y lo estipulado en el Art. 59.1 (h y 61 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León. PLAN CONCILIA

• Por otros motivos distintos a los anteriormente señalados, los permisos se solicitarán al Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue el Servicio de Personal, que resolverá en cada caso.

• Se entenderá como enfermedad grave todo aquello que requiera hospitalización, intervención quirúrgica y atención médica.

• *Asuntos propios:*

1. Se disfrutarán en forma continuada o partida en diversos periodos de tiempo, a elección del funcionario y previa petición, con dos días de antelación, a través del Concejal de Personal.

2. Este permiso podrá disfrutarse en cualquier época del año, a elección del funcionario, excepto cuando por acumulación de peticiones para un solo periodo de tiempo y servicio sea necesario el establecimiento a turnos.

3. No se podrán acumular a las vacaciones anuales.

• *Días Patronales:* El día del Ángel de la Guarda será festivo para los funcionarios de la Policía. Y el de Santa Rita para los demás funcionarios.

• *Asistencias Judiciales:* Siempre que concurran fuera del horario de trabajo.

• Cualquier festivo, tanto de ámbito nacional, autonómico, local y de convenio que coincidan en sábado o domingo se contabilizará como un aumento en el número de días de asuntos propios.

• Cualquier norma dictada para trabajadores públicos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y supletoriamente la Admón. del Estado, que mejore los permisos y licencias establecidos en el presente Acuerdo serán de aplicación para los trabajadores acogidos al mismo a tenor de lo establecido en el Art. 142 del R.D.L. 781/86.

FORMACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Cursos para la promoción de trabajadores	Máximo de 15 días al año	- Si son convocados por el INAP o el Excmo. Ayto., su duración será la que tenga el curso
• Cursos de formación sindical o de representación del personal	El tiempo necesario	

– *Permisos por razón de violencia de género:*

– *Permisos retribuidos:* Las faltas de asistencia totales o parciales, en los supuestos de ausencia del puesto de trabajo de las víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de permisos retribuidos.

Dichas faltas se entenderán justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

La afectada aportará al órgano responsable de gestión de personal la documentación emitida por dichos servicios sociales o de salud justificativa de dichas ausencias.

– *Reducción de jornada:* 1. Las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo, a su elección, de entre un mínimo de un décima parte y un máximo de la mitad de su duración, en cómputo mensual, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

2. La distribución en cómputo semanal, concreción horaria y determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada prevista en este apartado corresponderá a la interesada, pudiendo comprender tanto la parte variable del horario que constituye le tiempo de flexibilidad como extenderse al tiempo fijo o estable de obligada concurrencia aún cuando la reducción solicitada no exceda el tiempo de flexibilidad en cómputo mensual.

3. El ejercicio de este derecho se hará efectivo mediante solicitud dirigida al órgano responsable de la gestión de personal en la que se hará constar la necesidad de la reducción de la jornada solicitada, a la que se adjuntará copia de la Orden de protección en favor de la trabajadora, o, de manera excepcional en tanto se dicte la necesaria orden de protección, informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la empleada es víctima de violencia de género.

– *Protección de la intimidad:* Los responsables de gestión de personal en la tramitación de los permisos regulados en los artículos precedentes adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la protección de la intimidad de las solicitantes.

Asimismo, con la debida protección de la intimidad de las afectadas, semestralmente se dará traslado a la Dirección General de la Función Pública de los permisos concedidos por estas circunstancias, que a su vez informará al Consejo de la Función Pública.



Art. 12.º-Licencias sin derecho a retribución.

12.1 Los trabajadores en el ámbito de aplicación del Acuerdo, podrán solicitar licencia especial por asuntos particulares, durante un plazo máximo de tres meses. Esta licencia solamente podrá ser solicitada cada dos años de servicios efectivos. Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso.

12.2-La concesión de licencia conlleva la reserva del puesto de trabajo.